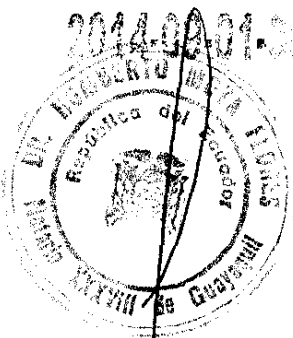




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



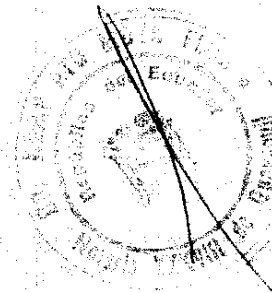
*No. 305/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA Y DEMÁS DECLARACIONES
Y CONVENCIONES QUE SE DENOMINA
SEGURIDAD & CUSTODIA SECRESTIV
CIA. LTDA..-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de
Octubre del dos mil catorce; ante mí, Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo
del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
derechos, los señores: **STIVENSON COLOMA ROXANA
PAMELA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor
de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil; y, **STIVENSON COLOMA SANDRA
SORAYA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor
de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de
haberme presentado sus respectivos documentos de
identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruídas de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de la Compañía
Limitada y demás declaraciones y convenciones, para
su otorgamiento me presentan la minuta que dice:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
por la cual conste la Constitución de la Compañía
Limitada y demás declaraciones y convenciones que se

determinan al tenor de las cláusula **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**



Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA.**, los señores: **STIVENSON COLOMA ROXANA PAMELA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva en esta ciudad de Guayaquil; y, **STIVENSON COLOMA SANDRA SORAYA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA;** Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO -** Constituyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía se dedicara a la actividad según lo dispuesto en el mandato número ocho artículo tres de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



La constitución política de la República. Tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia, transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo...-

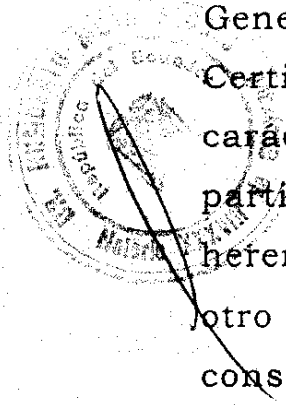
ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA**

AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que



podrá ser aumentado, por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente. El Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las

obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas Socios que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Junta general será presidido por el Presidente y el Gerente General actuara de Secretario. De cada Sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de la ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la junta General del Socios: a) Nombrar al Presidente, al

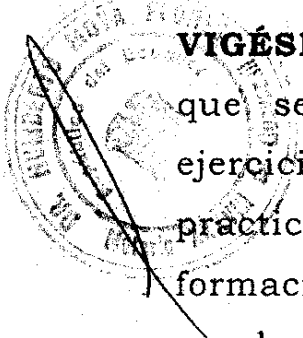


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Vicepresidente, al Gerente General y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios que el Gerente General someta anualmente su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada



ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas; especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO; DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General, Socio o no será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores Declaran Bajo Juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cien por ciento. Los Socios han pagado el total del capital en aportaciones en





numerarios, valor que será depositado en una institución bancaria. Como constan en las escrituras de constitución. La suscripción de las participaciones es la siguiente: **STIVENSON COLOMA ROXANA PAMELA**, ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **STIVENSON COLOMA SANDRA SORAYA**, ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerarios.

CLÁUSULA QUINTA: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los socios fundadores designan a sus representantes legales, en el cargo de Gerente General

a la señora **STIVENSON COLOMA ROXANA PAMELA**, y a la señora **STIVENSON COLOMA SANDRA SORAYA**, en su cargo de Presidente.-

CLAUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el Abogado William Fernando Galindo Jaramillo, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2014 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7672262
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925740185 STIVENSON COLOMA ROXANA PAMELA
CIIU: N8010.05
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 11:54

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



validez del presente instrumento. Firmado (ilegible)
Abogado William Fernando Galindo Jaramillo, Registro
Número nueve mil novecientos sesenta y ocho, Colegio
de Abogados del Guayaquil. Hasta aquí la Minuta).- Es
copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
el Notario. Doy fe.-

Roxana Stevenson
STIVENSON COLOMA ROXANA PAMELA
C.C. 092574018-5
CERT.VOT. N° 039-0217

Sandra Stevenson
STIVENSON COLOMA SANDRA SORAYA
C.C. 091985448-9
CERT.VOT. N°

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.552
FECHA DE REPERTORIO: 31/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:04



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA.**, de fojas 864 a 882, Registro Vigilancia y seguridad privada número 37. - 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA.**, a favor de **ROXANA PAMELA STIVENSON COLOMA**, de fojas 46.211 a 46.213, Registro de Nombramientos número 14.893.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA.**, a favor de **SANDRA SORAYA STIVENSON COLOMA**, de fojas 46.214 a 46.216, Registro de Nombramientos número 14.894.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE Que la copia precedente que consta de 8 fojas es fiel al documento que se me exhibe. Guayaquil

10 NOV 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGURIDAD & CUSTODIA SECURSTIV CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NUEVE DE OCTUBRE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TUNGURAHUA	502B	9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	500-495		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	roxavenson@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991626344			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A AUTOMOTORES Y ANEXOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
STIVENSON COLOMA ROXANA PAMELA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092574018-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Roxana Stevenson

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 14:45 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/NOV/2014 13:43:20 Usu: omontalvan



0109

Remitente: No. Trámite: 56309 - 0
ROXANA STIVENSON

Expediente: 7672262

RUC:

Razón social:

SEGURIDAD & CUSTODIA SEURSTIM
CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Marcelo

Asunto:
INGRESA ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET	45
Digitando No. de trámite, año y verificador =	